

Bogotá D.C.

**Señor:**

CMS GMP ASOCIADOS SAS

CMS+ GMP ASOCIADOS SAS

Dirección Electrónica: jimmy.navas@msgmp.com

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

**Asunto:** ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN NO. 1218 DEL 18 DE JUNIO DE 2021. EXPEDIENTE 1-2018-15326-1

Apreciado Señor:

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, emitió la **Resolución No. 1218 del 18 de junio de 2021**. **“Por la cual se impone una sanción y se impone una orden”**; acto administrativo debidamente ejecutoriada el día 07 de septiembre de 2021, cuya orden de hacer corresponde a:

**“ARTÍCULO SEGUNDO:** Requerir a la sociedad enajenadora **CMS + GMP ASOCIADOS SAS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, identificada con NIT 900.193.192-8, representada legalmente por el liquidador **GILBERTO NARANJO RAMIREZ** (o quien haga sus veces), para que dentro del término de CINCO (5) MESES calendario siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá solucionar en forma definitiva los hallazgos **“11. CONCEPTO DE BOMBEROS” y “13. IMPERMEABILIZACIÓN TECHO REMOSTIVO-DESALOJO DE RAMPA Y DEPOSITO 1100”**, que afectan las áreas comunes del proyecto de vivienda **EDIFICIO GIARDINO 144-PROPIEDAD HORIZONTAL**, ya que constituyen deficiencias constructivas de carácter grave, conforme se evidencia en el Informe de Verificación de Hechos No. 20-149 del 26 de junio de 2020. Lo anterior en el evento de que dichos hechos no hayan sido intervenidos al momento de la expedición de la presente Resolución.”.

Desde el vencimiento del plazo otorgado a partir de la fecha de ejecutoria, la citada sociedad enajenadora, no ha acreditado la subsanación de los hechos objeto de orden de hacer por las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas hallados en el inmueble objeto de la orden.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad a lo estipulado en el artículo 16 del Decreto 572 de 2015, debe **aportar a esta Subdirección en el término de quince (15) días** siguientes al recibo del presente, las pruebas que demuestren el cumplimiento de la orden impartida en la resolución referida, con las cuales se constate la solución definitiva de las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas, **so pena de quedar sujeta a la imposición de multas sucesivas** por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para su cumplimiento en atención a lo dispuesto en el **artículo 2° numeral 9 del Decreto 078 de 1987**.

Contra la presente no procede recurso alguno.

Finalmente, le recordamos que sin ningún costo y sin acudir a intermediarios usted puede adelantar cualquier trámite ante la entidad a través de la ventanilla de radicación electrónica de la Secretaría Distrital del Hábitat [ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co](mailto:ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co)

Cordialmente,

**JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ**  
**SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA**

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: JOSE VICENTE BERARDINELLI SOLANO

Revisó: JUAN JOSE CORREDOR CABUYA-SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA -

Aprobó: JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT** identificado(a) con **NIT 899999061** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

|                             |                                             |
|-----------------------------|---------------------------------------------|
| <b>Id mensaje:</b>          | 251901                                      |
| <b>Remitente:</b>           | habitatbogota@habitatbogota.gov.co          |
| <b>Cuenta Remitente:</b>    | correocertificadonotificaciones@4-72.com.co |
| <b>Destinatario:</b>        | jimmy.navas@cmsgmp.com - jimmy.navas        |
| <b>Asunto:</b>              | Comunicación Oficial N 2-2025-75389         |
| <b>Fecha envío:</b>         | 2025-11-18 12:39                            |
| <b>Documentos Adjuntos:</b> | Si                                          |
| <b>Estado actual:</b>       | No fue posible la entrega al destinatario   |

### Trazabilidad de notificación electrónica

| Evento                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Fecha Evento                                      | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Mensaje enviado con estampa de tiempo</b><br><br>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - <b>Artículo 23 Ley 527 de 1999.</b> | <b>Fecha:</b> 2025/11/18<br><b>Hora:</b> 12:41:58 | <b>Tiempo de firmado:</b> Nov 18 17:41:58 2025 GMT<br><b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>No fue posible la entrega al destinatario</b> (La cuenta de correo esta llena.)                                                                                                                                                                                                      | <b>Fecha:</b> 2025/11/18<br><b>Hora:</b> 12:49:43 | Nov 18 12:49:43 cl-t205-282cl postfix/smtp[16648]: 603D91248747: to=<jimmy.navas@cmsgmp.com>, relay=mx1.forwardemail.net[121.127.44.56]:25, delay=465, delays=460/0/0.87/4.6, dsn=5.2.2, status=bounced (host mx1.forwardemail.net [121.127.44.56] said: 552 5.2.2 Can't send mail - all recipients were rejected: 552-5.2.2 The recipient's inbox is out of storage space and inactive. Please; 552-5.2.2 direct the recipient to; 552 5.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaPerm e9e14a558f8ab-4348395dd60si114764175ab.108 - gsmt (in reply to end of DATA command)) |

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

### Contenido del Mensaje



Cuerpo del mensaje:

Cordial Saludo,

La Secretaría Distrital del Habitat le ha enviado en archivo adjunto, la comunicación radicada con el número 2-2025-75389.

Para verificar este documento puede ingresar a: <http://sig.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR>

Este es un mensaje automático, por favor no lo responda.



Adjuntos

| Nombre             | Suma de Verificación (SHA-256)                                   |
|--------------------|------------------------------------------------------------------|
| 2-2025-75389_1.pdf | 61d57bc14b442378a89623318dee81a4db4cc55f7badbfc349f02287aeb676c7 |



Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.